Nota DNC N° 4257 /2021
Asunción, 19 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389775
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar bajo la Modalidad de cocinando en las Instituciones Educativas
Entidad	Municipalidad Villa Curuguaty
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- En el Registro de firmas del SICP, no todos los responsables del CDP se encuentran registrados con el cargo que indican en el CDP. Solicitamos actualizar el registro, Decreto 2992/19, Art, 116, en concordancia con los art. 2 y 3 de la Responsable DNCP Nº 5695/2019.

2- Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera: Solicitan "*Copia autenticada del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 4 (cuatro) últimos años 2016, 2017, 2018, 2019 con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET*". Sugerimos indicar copias simples, la recomendación responde a criterios sustentados en el Art. 4º Inc. b de la Ley Nº 2051 "Igualdad y Libre Competencia.

3- Formas y condiciones de pago: En el SICP indican "*a plazos*" y en el pliego figura *"…las mismas serán abonadas en forma mensual…".* Solicitamos unificar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py